



DECRETO N° 0096

SANTA FE, 01 AGO. 2019

VISTO:

El Expte. N° 39.104/19 (Cám. Sen.) y el Decreto N° 0057/19 a través del cual se realiza el llamado a Licitación Pública N° 02/19, para la contratación de un servidor, cámaras de alta definición y producción de video y streaming para este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como consta de fs. 76 a 90, se realizaron las pertinentes publicaciones del aludido llamado;

Que del acta de apertura de ofertas de fs. 435/6, surge que realizaron sus presentaciones las firmas SKATO S.R.L.; EXCELCOM S.A.; SISTEMAS DE VIDEO COMUNICACION S.A. y MARIA DE LOS ANGELES CASCO – FIDUCIARIA DE AUDIO IMPORT SANTA FE FIDEICOMISO;

Que del informe de preadjudicación obrante a fs. 472/3, el órgano de evaluación interviniente realiza la siguiente observación a saber: A fs. 435 obra constancia de una observación expuesta por el señor Mauro Giménez de la firma EXCELCOM S.A. quien planteó que el sobre de la firma SKATO S.R.L. presenta una mención escrita externa identificando el nombre de la empresa. Asimismo la oferente SKATO S.R.L., no integró la tasa retributiva de servicios ni tampoco el sellado del pagaré presentado como garantía, no presentando además el certificado negativo vigente de deudores morosos de obligaciones alimentarias. Tales omisiones constituyen incumplimientos a los requisitos previstos en el Capítulo 4, inciso 4.1; Capítulo 5, inciso 5.1, Puntos 5), 6) y 13) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente; así como en el Decreto N° 1104/06 (Reglamentario de la ley N° 12.510), en su Art. N° 139, inciso e) Punto 1.b. y Puntos 4.b., 4.c., y 4.d.;

Que atento a lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación recomienda: **A)** Desestimar la oferta de la Firma SKATO S.R.L., atento los incumplimientos de requisitos para la presentación de oferta, conforme lo previsto en el inciso i), Punto 6.e) del Art. 139 del Decreto N° 1104/06; **B)** En función del Informe Técnico de la Dirección Gral. de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores, obrante a Fojas N° 448 y ss., la mencionada área expone que para el Renglón 1 (Servidor de Video) cumple la firma EXCELCOM S.A. y para el Renglón 2 (Cámaras y Accesorios) la firma SISTEMAS DE VIDEO COMUNICACION S.A., atento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto al Renglón 3 (Sistema de Producción Video Digital de Alta definición y Streaming), no se aconseja la adjudicación ya que ninguna de las ofertas cumplen con las características técnicas del aludido Pliego; **C)** En función de lo estipulado en el punto 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece como variable de adjudicación a la oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente (admisibilidad formal, técnica y económica) resulte la más conveniente para este Cuerpo y **D)** Conforme a lo establecido en la Ley N° 12.510 (Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado), su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y la Resolución de Cámara N° 0040/93 en su Artículo 2°, Inciso c), se aconseja adjudicar a la firma EXCELCOM S.A. por la suma de \$ 523.811,84.- (Pesos Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Once con 84/100), el Renglón



CARLOS A. BERNÚDEZ

“Hoja 1 de 2”



///N° 1 y a la firma SISTEMAS DE VIDEO COMUNICACION S.A. por la suma de \$ 1.596.421,00.- (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100) el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 02/19, siendo procedente en consecuencia el dictado de este decisorio;

Por ello;

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CON LA RÚBRICA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º: Desestímase la oferta de la firma SKATO S.R.L., con domicilio en calle Rivadavia N° 1367- 15° A- de la Ciudad de Buenos Aires, presentada en la apertura de la Licitación Publica N° 02/19, por incumplimiento de los requisitos previstos en el Capítulo 4, inciso 4.1; Capítulo 5, inciso 5.1, Puntos 5), 6) y 13) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente; así como en el Decreto N° 1104/06 (Reglamentario de la ley N° 12.510), en su Art. N° 139, inciso e) Punto 1.b. y Puntos 4.b., 4.c., y 4.d.; y conforme lo previsto en el inciso i) punto 6.e) del Art. 139 del Decreto N° 1104/06.-

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma EXCELCOM S.A. con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1736 de la ciudad de Santa Fe, por la suma de \$ 523.811,84.- (Pesos Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Once con 84/100), el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 02/19, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, integrante del Decreto N° 0057/19 de esta Comisión, a través del cual se efectuó el llamado de tal proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 3º: Adjudicase a la firma SISTEMAS DE VIDEO COMUNICACION S.A. con domicilio en Av. Alvarez Thomas N° 198- Piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.596.421,00.- (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100) el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 02/19, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, integrante del Decreto N° 0057/19 de esta Comisión, a través del cual se efectuó el llamado de tal proceso licitatorio.-

ARTICULO 4º: Impútese esta erogación a SERVICIO 11 - CÁMARA DE SENADORES - PROGRAMA o CAT. EQUIVALENTE 16 - SUB-PROGRAMA 0 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD ESPECÍFICA 0 - OBRA 0 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - **INCISO 4 - BIENES DE USO**, del presupuesto vigente, encuadrándose la presente gestión en las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 y Expte. N° 38.807 DBR del 14-02-19.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

**COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



RUBÉN PIROLA
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

FELIPE MICHLIC
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DANILO CAPITANI
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

JOSE BAUCERO
SENADOR PROVINCIAL
Comisión Permanente de
Gestión y Administración

EDUARDO ROSCONI
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

HUGO J. RASETTO
SENADOR PROVINCIAL
Comisión Permanente de
Gestión y Administración

CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ

D.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE